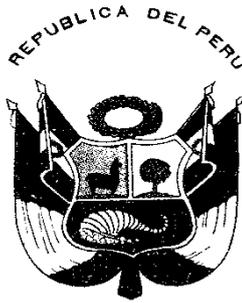


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**Resolución Directoral N° 0062-2021-INIA-OA**

Lima, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 99-2020-DPR.GA/ONP, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Normalización Previsional –ONP, sobre regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a favor de los servidores Ricalde Curay Orlando, Prialé Ascurra Ángel Severo, Montero García Marilú Adelina, Tueros Yaurivilca Aníbal y Ramírez Niño de Guzmán Gladys, beneficiarios de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos y la Certificación de Crédito Presupuestario –Nota N° 0000001056, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Presupuesto con el Memorando N°219-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, entidad comprendida en el programa de reincorporaciones dispuesta por la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27803, establece que se debe reincorporar a sus puestos de trabajo o reubicar en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, a los ex trabajadores de las Entidades del Estado, comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente, debiendo cumplir con el requisito de estar comprendidos en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente, y de la revisión cumplieron el requisito y se encuentran reincorporados los servidores: Ricalde Curay Orlando, con Resolución Jefatural N°0186-2017-INIA, de fecha 19 de setiembre de 2017, Prialé Ascurra Ángel Severo, con Resolución Jefatural N° 0022-2018-INIA, de fecha 01 de febrero de 2018, Montero García Marilú Adelina, con Resolución Jefatural N° 0017-2017-INIA, de fecha 31 de enero de 2017, Tueros Yaurivilca Aníbal, con Resolución Jefatural N°0127-2015-INIA, de fecha 25 de mayo de 2015, y Ramírez Niño de Guzmán Gladys, con Resolución Jefatural N° 00139-2005-INIEA, de fecha 16 de agosto de 2005;

Que, mediante el artículo 13º de la Ley N° 27803 – Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se establece que *“Las opciones referidas en los Artículos 10 y 11 de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones , por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo. Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado”*, procediendo la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a las acciones administrativas de revisión de los periodos declarados por los cinco (05) beneficiarios y efectuados los cálculos, fueron remitidos a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con el Oficio N° 620-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-N°263/URH, de fecha 18 de diciembre de 2019, entidad que concluida la revisión ha remitido el Oficio N°99-2020-DPR.GA/ONP, de fecha 14 de febrero de 2020, que establece que la regularización de aportes previsionales correspondiente a los cinco (05) servidores anotados en el segundo considerando es por el total de S/ 25,669.45 (Veinticinco mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 45/100 soles), cuyo desagregado se anota en el Anexo 01, que forma parte del presente acto administrativo resolutivo;

Que, el primer párrafo del artículo 10º del Decreto Supremo N° 013-2007-TR ,establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o efectuaron los aportes respectivos, y encontrándose establecido el monto de los aportes previsionales a reconocer la Oficina de Planificación y Presupuesto – Unidad de Presupuesto ha procedido a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000001056, de fecha 16 de marzo de 2021, que corresponde al financiamiento por el monto total de S/ S/ 25,669.45 (Veinticinco mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 45/100 soles);

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario expedir el acto administrativo de reconocimiento de pago de los aportes pensionarios de los cinco (05) servidores reincorporados o reubicados al Instituto Nacional de Innovación Agraria comprendidos en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 27803, el Decreto Supremo N° 013-2017-TR y los documentos de Vistos;

De conformidad con la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del sector público y Gobiernos Locales, modificada por la Ley N° 28299 y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-MINAGRI;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0062-2021-INIA-OA

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer el pago de los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), correspondiente a cinco (05) servidores Ricalde Curay Orlando, Prialé Ascurra Ángel Severo, Montero García Marilú Adelina, Tueros Yaurivilca Aníbal y Ramírez Niño de Guzmán Gladys, reincorporados al Instituto Nacional de Innovación Agraria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley N° 27803, su Reglamento y normas complementarias, cuyo desagregado por cada uno (01) de los servidores para efecto de los depósitos a favor de la Oficina de Normalización Previsional e información a los beneficiarios, se encuentra contenido en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer, que la Unidad de Contabilidad, de acuerdo al Artículo 1º de la presente Resolución, gestione con cargo a la Específica de Gasto 2.1.1.1.4 PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO), del SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANEXO 01

APORTES AL SNP- LEY N°27803								
N°	DATOS DEL TRABAJADOR					DATOS PARA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP		
	Apellidos y Nombres	DNI	Fecha nacim.	Fecha de Cese indebido	Fecha de reincorp/ reubic.	Periodo	Tiempo	SALDO A PAGAR (S/)
1	RICALDE CURAY ORLANDO	03677475	15/12/1954	2/04/1991	1/02/2007	Abril 1991 a Marzo 2003	144 meses (12 años)	4,959.68
2	PRIALE ASCURRA ANGEL SEVERO	19836644	6/07/1955	4/03/1991	1/01/2011	Marzo 1991 a Mayo 2000 ; Setiembre 2000 a Mayo 2003	144 meses (12 años)	4,856.50
3	MONTERO GARCIA MARILU ADELINA	19921318	8/03/1961	4/03/1991	1/01/2011	Marzo 1991 a Febrero 2003	144 meses (12 años)	4,909.80
4	TUEROS YAURIVILCA ANIBAL	19897199	21/09/1963	30/03/1991	1/10/2011	Abril 1991 a Marzo 2003	144 meses (12 años)	4,960.50
5	RAMIREZ NIÑO DE GUZMAN GLADYS	21456308	5/01/1956	31/12/1993	18/08/2005	Enero 1994 a Junio 2001 ; Marzo 2002 a Mayo 2002 ; Julio 2002 a Diciembre 2002 ; Marzo 2003 a Julio 2005	128 Meses (10 años y 8 meses)	5,982.97
TOTAL (05) SERVIDORES								25,669.45